

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE  
COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO  
PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y  
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Acusación de la Provincia de Santa Fe**, en adelante denominado “MPA”, con domicilio en la calle 1° de mayo N° 2.417 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por la Fiscal General, María Cecilia VRANICICH, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Fiscal General, Juan Bautista MAHIQUES, en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico N° 1 de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

Que con fecha 27 de mayo de 2011, LAS PARTES suscribieron el “Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” cuyo objeto es establecer un marco general de cooperación entre LAS PARTES para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

Que, el MPA se ocupa de investigar los delitos penales que se cometen en todo el territorio santafesino. Fue creado por la ley provincial N° 13.013 y comenzó a ejercer funciones de persecución penal el 10 de febrero de 2014 en el marco de un nuevo sistema de enjuiciamiento oral y público que se caracteriza por la oralidad, la publicidad y la transparencia.

Que en su último plan de persecución penal presentado en el año 2024, (disponible en: <https://mpa.santafe.gov.ar/>), se priorizaron las articulaciones interinstitucionales para mejorar la respuesta del MPA frente a las Violencias Altamente Lesivas, a los fines de la mejora del desempeño y de optimizar las capacidades del MPA (se remite a lo expresado previamente sobre la implementación del Plan de una Política Persecución Penal Estratégica por Objetivos Priorizados). No obstante ello, también, la Fiscalía General ha trabajado con organismos internacionales, locales y con otros estamentos del Estado a los fines de optimizar los procesos de trabajo.

Que, por su parte, el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que mediante Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica de actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que, en este sentido, el MPF CABA, favorece la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante el diálogo, la cooperación mutua, la asistencia jurídica, académica y tecnológica.

Que, a los fines de constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de tramitaciones de recursos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el MPF CABA permite la constitución de domicilio en sus dependencias al MPA.

Que AFIRMANDO LAS PARTES la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, ACUERDAN suscribir el presente Convenio Específico N° 1, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto la autorización, por parte del MPF CABA, a constituir domicilio en sus dependencias a los/las fiscales del MPA, en el marco de la tramitación de recursos ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

**CLÁUSULA SEGUNDA - REPRESENTACIÓN:** Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar UN/A (1) representante por cada una de ellas, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPA designa al Secretario General, Abog. Leandro Maiarota ([lmaiarota@mpa.santafe.gov.ar](mailto:lmaiarota@mpa.santafe.gov.ar)), como representante institucional.

Por su parte, el MPF CABA designa a el/la Titular de la Secretaría Judicial ([sec-judicial@fiscalias.gob.ar](mailto:sec-judicial@fiscalias.gob.ar)).

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los/las representantes, previa notificación fehaciente a la otra

**CLÁUSULA TERCERA - MODIFICACIONES:** LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio específico y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo, por escrito, y a través de los representantes debidamente autorizados por LAS PARTES. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar y/o facilitar, bajo ninguna forma y/o por ningún medio, a personas físicas y/o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio y/o el de terceros, toda información de carácter confidencial que LAS PARTES tomen conocimiento a partir del presente convenio.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio específico por cualquier causa.

**CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio específico a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - GRATUIDAD:** LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio de colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones, salvo pacto en contrario.

**CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos hasta que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno

a LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por LAS PARTES.

**CLÁUSULA NOVENA - ALCANCE:** La suscripción de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES a formalizar convenios semejantes con otras instituciones ni implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA - DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar. En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio específico, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Febrero.... y en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe a los 27 días del mes de Marzo...., de 2025.

  
**Juan Bautista MAHIQUES**  
Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

  
**María Cecilia VRANICICH**  
Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal de la  
Acusación de la Provincia de Santa Fe

